Domingo 19 de Junio de 1887 | Buenos Aires —Número suelto: 4 centavos | AÑO III—Núm. 1147

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

REDACCION

EL TIRANO DE CÓRDOBA

Inflamada por la llama de santa indignacion liberal, amaneció ayer *La Nacion*. Ha descubierto un tirano, y ese tirano está en Córdoba, y se llama Marcos Juarez.—¡Muera el tirano!

Espanta, realmente, la narracion de sus actos de crueldad. ¡Con razon dice ese diario que Córdoba vive actualmente como Buenos Aires, en pleno año 40!

Figuraos y asombraos: un señor Molina Salas, hace desde Córdoba un telegrama á la Capital, dirigido al *Censor*.

Como todos los argentinos, cual mas, cual menos, sabemos á qué atenernos en tiempos de tiranía, dicho señor se sirve, *por prudencia*, de un telégrafo perteneciente á una Empresa inglesa.

Bien. En ese telegrama se asegura que de Córdoba han partido con destino á Tucuman como seiscientos hombres de línea (y no hay ni doscientos) amen de un número crecido de soldados de la Policia.—Reparticion confiada á don Marcos Juarez.

Este, sabe del telegrama...

—Pues he ahí un acto de tirania! exclama *La Nacion*. Cómo pudo saber del telegrama sino interviniendo el telégrafo de los ingleses como ha intervenido el de la Nacion?—Y siguen unos cuantos párrafos de bravísima declamacion.

Pero, si no es mas que eso, nosotros sostenemos que *El Diario* y *El Nacional* de aquí son tiranos mucho mas crueles y sanguinarios que don Marcos Juarez de Córdoba, —pues ellos han publicado en la víspera un telegrama dirigido por el Gobernador Rojas al Diputado Iramain.

Seria el caso de preguntar: cómo pudieron conocer *el texto* de ese telegrama sino interviniendo hasta los bolsillos del Diputado Iramain, despues de haber intervenido todos los dominios del buen sentido?

Pero, el tirano de Córdoba va mas lejos: no contento con saber el contenido de un telegrama (que alguien se lo contaria en conversacion de cosas insignificantes) encuentra á su autor en un café, lo envita en términos *corteses pero energicos* (textual de *La Nacion*) á conversar á parte dos palabras, y le pide que rectifique su noticia, *evidentemente falsa*, haciéndole presente el daño que ella le ocasiona dado su carácter de Gefe de la Policía de Córdoba.

Qué móustruo! Pedir á un telegrafiante que rectifique una noticia calumniosa que se refiere á su persona, como lo hace todo el mundo en caso idéntico! ¿Hase visto una crueldad tan refinada?

Con todo, falta saber en que términos le haria *el pedido* de rectificacion. Esta manera de *pedir* de los tiranos suele tener sus bemoles.

Sobre punto tan delicado, dejamos hablar á *la víctima*, el señor Molina Salas, que se halla en la Capital (y que segun *La Nacion* ha venido huyendo del tirano por consejo de algunos buenos amigos) y ha dado en el mismo diario *El Censor* un manifiesto en que consigna textualmente su conversacion con el Rosas cordobés.

—«Yo le pido que trate de hacer algo para arreglar eso del telegrama. Nos hace mal, especialmente á mí.

—«Lo siento, pues yo no deseo hacer mal á nadie y á Vd. no tengo porqué.

—«Sí, me hace mal y es necesario que Vd. arregle eso. Se lo pide á un caballero un hombre honrado.

—«Yo no quiero hacerle á Vd. mal y lo siento si se lo he hecho. Lo que Vd. me pide lo haré solamente por Vd., pues de la manera que me lo pide no lo puedo negar—le repito lo haré, pero solamente por Vd.

—«Se lo agradecerá mucho. Cuente con mi amistad;—me dijo dándome su mano.»

Hé ahí todo lo ocurrido.

Como se comprende á primera vista, *La Nacion* no puede tolerar semejantes actos de barbarie en una Provincia Argentina.

Por eso los denuncia ante sus 14.000 y pico de suscritores (en los dias que no aparecé) y los entrega á la execracion de la conciencia pública.

Los pueblos modernos no sufren semejantes afrentas sin levantarse y hacerse justicia por sí mismos.

Si don Márcos Juarez vuelve á pedir á algun otro la rectificacion de alguna otra noticia calumniosa que le dañe, caerá, seguramente, tumbado por la ira popular.

Muera el tirano!

LAS DESTITUCIONES

Ley que es pareja no es rigorosa.

El Poder Ejecutivo Nacional no quiere que sus empleados anden mezclados en fandangos revolucionarios.

Consecuencia: un decreto separando á don Eudoro Vazquez del puesto de Administrador de Correos de Tucuman.

En seguida, otro decreto destituyendo á don Lidoro J. Quinteros del puesto de Administrador del ferro-carril Central Norte.

Y está próximo á aparecer otro decreto destituyendo al señor don Silvano Bores del puesto Director de la Escuela Normal.

Está bueno. Todos esos caballeros han tomado parte en favor de la revolucion.

Pero ¿no hay otro? ¿No anda por ahí algun otro empleado nacional que haya tomado parte en favor del Gobierno ilegal que allá imperaba?

O la cuerda se tira para todos, ó no se tira para nadie.

Suponemos que la mente del Presidente de la República es colocarse en el sitio de alta imparcialidad en que se halla.

Ser imparcial, es no tomar parte en favor de unos ni de otros y medir á todos con la misma vara.

Si castiga con la destitucion á sus empleados que han sostenido una causa, tiene que castigar con la destitucion á sus empleados que han sostenido la causa opuesta.

Ahi tiene, para este caso la persona de don Sixto Teran, Rector del Colegio Nacional.

El nombre de este figuraria muy bien al lado del de Bores, en un mismo decreto, —pues se trata de los Gefes de los dos únicos Establecimientos de Educacion que la Nacion tiene allá.

El Presidente está moralmente obligado á medir á todos sus empleados con la misma vara,—pues ha prometido ser *imparcial*.

Ley que es pareja, no es rigorosa.

FIGARO aplaude la destitucion de los señores Quinteros, Vazquez y Bores, á condicion de que sea tambien destituido don Sixto Teran, cuya falta es idéntica á la de aquellos caballeros.

ENTENDÁMONOS

Demos á las cosas sus nombres.

Tucuman no ha hecho una revolucion.

Los pueblos no hacen revoluciones jamás, porque no tienen necesidad de hacerlas.

El órden, la paz, el respeto á todos los derechos, la libertad—es lo que ellos quieren, lo que les conviene, á lo que aspiran, y contra eso no pueden rebelarse, porque seria rebelarse contra su propia existencia.

Las constituciones y las leyes que se dan, tienen por objeto garantir esas bases fundamentales de toda sociedad civilizada.

El que rompe esas bases, el que las destruye, ese es el revolucionario, el rebelde, el delincuente.

En el caso de Tucuman, no hay mas revolucionario que el Gobierno, usurpador de poderes que nadie le ha dado, martirizador de escritores y genuino representante de la fuerza bruta.

El pueblo, echándolo á la calle por el único medio que le quedaba—las armas—ha hecho una cosa legal, justa, autorizada por la ley que rige á gobernantes y gobernados.

Considerada la cuestion bajo esta faz, que es la verdadera, la situacion presente de Tucuman es la situacion constitucional. El pueblo ha reasumido sus derechos—hé ahí todo.

Ni el Congreso, ni la Nacion, ni nadie, pueden con justicia destruir un acto que importa un profundo respecto á las leyes. Si algo debe merecer á todos ese acto, es simpatia y glorificacion para los que han sucumbido en defensa de libertades argentinas.

Tucuman ha hecho lo que ha debido hacer Buenos Aires hace dos años.

Los tiranuelos y los corruptores que se alzan con la fuerza pública, no están amparados por ningun fuero legal. Todos los medios son buenos para destruirlos.

Y los resultados son aun mejores.

El movimiento de Mayo libertó á un continente.

Caseros engrandeció á la República.

El pistoletazo de Ortiz ha regenerado al Estado Oriental.

Tucuman recuperando el ejercicio de sus leyes, disipa nubes sombrias en el Norte de la República.

M.

CÁMARA DE DIPUTADOS

LA SESION DE AYER

INTERVENCION Á LA PROVINCIA DE TUCUMAN

A las 2 1[4 p. m. reunióse ayer la Cámara de Diputados en número de 63 de sus miembros, presidida por el doctor Zeballos.

La barra era numerosa.

Dióse lectura de la nota firmada por seis señores Diputados que, dentro de lo establecido por el reglamento interno, pedian la convocacion de esa sesion á objeto de que la Comision de Negocios Constitucionales se espidiera en ella dictaminando en el proyecto de intervencion á la Provincia de Tucuman.

Diputado Figueroa—Repite en forma distinta los términos de la nota.

Presidente—Si no hay oposicion se votará.

Colombres — La Comision no ha tenido tiempo.

Demaria—Que resuelva la Cámara si debe tratarse.

Figueroa—Se apoya en el reglamento.

Colombres—La Cámara no se encuentra habilitada para votar con conciencia. Es un verdadero asalto á su voto! Es una sorpresa.

Figueroa—Le demuestra que no hay tal asalto ni tal sorpresa. La Comision debe informar lo que sepa de mas despues de los datos dados por el señor Ministro del Interior.

Presidente—Se va á decidir por una votacion.

Demaria—Hace mocion en ese sentido.

Se vota y resulta afirmativa.

Entra el señor Ministro del Interior.

En seguida se manda dar lectura al proyecto (Gallo en disidencia) de la Comision de Negocios Constitucionales por el que se establece la intervencion en Tucuman.

Informa el Diputado doctor Zorrilla en nombre de la mayoria.

La Comision no se encontraba habilitada para dictaminar con los informes recibidos por el señor Ministro del Interior y formuló un plan de preguntas á las autoridades destituidas y á otras personas.

No le fué posible comunicarse con el Gobernador y sus Ministros, por estar presos é incomunicados; pero lo hizo con los señores Zavalia y Helguera.

Es inútil repetir el texto de esas conferencias, publicadas en la prensa.

Resulta de todos los datos recibidos perfectamente comprobado que ningun soldado de línea ha tomado participacion en el movimiento revolucionario, ni ningun agente de seguridad.

Ese movimiento ha sido eminentemente popular, probando que aquel gobierno no cuenta con popularidad alguna.

La revolucion es un derecho á que apelan los pueblos cuando el órden de cosas constitucionales se encuentra subvertido.

La Cámara debe tomar en cuenta que en aquella provincia no rigen las instituciones.

Comenta los artículos 5° y 6° de la Constitucion.

Trae el ejemplo de la intervencion á Jujuy el año 79.

Considera que debe intervenirse; pero no para reponer aquel gobierno de oligarquia.

Recuerda los hechos de la Administracion presente que han merecido la aprobacion no solo de sus amigos sino la de sus contrarios.

Haciendo uso de las mismas palabras del Diputado Gallo, que firma en desidencia, dice que tiene la firme conviccion y la profunda creencia de que el Presidente de la República obrará de manera en esta cuestion que merecerá el beneplácito de todos.

En cuanto á la disidencia del Diputado Gallo no estaba bien dilucidada.

Se queria que se llamase al Gefe de la revolucion y se le pidiese dejara hablar á los presos.

Era reconocer implicitamente, su carácter é implicitamente constituir la Comision una intervencion odiosa.

Concluye pidiendo la aprobacion del proyecto.

Gallo—Ha escuchado en silencio y declara con franqueza y verdad, que si ha firmado en disidencia lo ha hecho haciendo violencia á sus procedimientos anteriores.

Cree que la intervencion es necesaria; pero no en esa forma, sino despues que á él lo dejen hablar con el Gobernador Posse, con sus Ministros ó con sus hermanos.

(Viene el primer vaso de agua).

Toma agua y le da vueltas al artículo 6° de la Constitucion.

Acepta lo que le conviene de él, rechaza lo que no le conviene.

Declara que aunque los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia se encuentren en acefalia, no está subvertido el órden constituciona!!

Sigue definiendo á la *federala* la forma de gobierno republicano.

Trae á colacion escenas dolorosas y sangrientas producidas por la sancion del referido artículo.

Y le pregunta á la Cámara:

—A qué va á ir la intervencion á Tucuman?

Allí no está alterada la forma de gobierno.

Si va, que vaya á reponer al gobierno derrocado.

Olmedo (interrumpe).

Gallo—Aprovecho la ocasion para pedir que no se me interrumpa ni ahora ni despues, hasta que diga todo lo que tengo dentro de mi conciencia.

Prosigue manifestando que no le ha sido posible obtener los datos necesarios.

(Y sin embargo, ha colocado sobre la mesa donde está el segundo vaso de agua, un monton de cartas y telegramas.)

Manifiesta que no lo han dejado conferenciar con sus hermanos, porque tambien están presos é incomunicados.

Calvo—Le interrumpe para recordarle que la Comision no tenia facultad para llamar al gefe de la revolucion.

Gallo—Quiere aclarar y manifiesta que la Comision puede pedir ese permiso á la Cámara!!

Sigue la tirada melo-cómica-dramática y se permite decir, como se ha permitido otras muchas mentiras, que las autoridades que imperaban en Tucuman habian sido derrocadas por la sedicion mas escandalosa que se habia producido en la Repúbiica!!

Sigue disertando sobre constitucionalidades.

El Congreso no debe delegar *sus facultades* sino en el caso en que la intervencion vaya á reponer en sus puestos á aquellas autoridades.

Debe decirlo el proyecto!!!

Y por qué no lo ha dicho él en otro proyecto?

—El Congreso, señor Presidente,—dice,—sancionando la intervencion en esa forma, va á hacer el papel de Pilatos entregándole á Caifás el Cristo.

Y agrega:

La sedicion ha sido autorizada, consentida por el Presidente de la República.

Se produce un movimiento de sorpresa en la Cámara.

Y cuando todos esperan que el Diputado Gallo presente una sola prueba de su inaudita aseveracion, este, tomando una actitud de confeso contrito, dice que debe creérsele porque él es un hombre intachable en su vida pública y privada.

—Quieren pruebas materiales? No las voy á presentar.

Porque no las tiene.

Dice que va á hacer el Génesis de la situacion de Tucuman.

Repite lo que produjo en *El Nacional* como discurso que hubo de haber pronunciado el lunes pasado.

Manifiesta que él ha sido muy amigo de la infancia con el General Roca y que con este tuvo una conversacion respecto á la política de aquella provincia.

Que el general Roca le manifestó siendo Presidente que durante él lo fuera la situacion de Tucuman no cambiaria; pero que despues del 12 de Octubre la situacion seria dificil para los federales.

—Tiene interés tu hermano en seguir gobernando?

—Mi hermano es un hombre de trabajo, y el Gobierno es para él un verdadero potro.

—Quién te parece que podrá gobernar esa provincia?

—Juan Posse.

—Bien, Juan Posse.

Ese candidato ofreceria garantias á sus amigos.

Añade que el Ministro del Interior habia asistido á esa conferencia con el general Roca.

Sigue con el Génesis.

Manifiesta que los hombres contrarios á los federales le han dicho á Emidio Posse que era necesario nombrar á Benjamin Posse, redactor de FIGARO Diputado al Congreso ó de lo contrario caeria la situacion de aquella provincia.

—Don Emidio Posse, es un hombre muy sério...

Mansilla...(interrumpiéndolo).

Pero qué tiene que ver toda esa ropa sucia con lo que se está tratando?

(El Presidente toca la campanilla)

Mansilla—No está en la cuestion.

Gallo—Estraño que el señor Diputado no me deje hablar, cuando en las sesiones anteriores él se lo ha hablado todo.

Mansila — Habré estado en la cuestion. ¿Por qué no me llamó á ella si me salí alguna vez?

(Gallo y Mansilla cambian frases *sotto voce*).

Gallo sigue con la palabra atacando, sin base y á voluntad procederes imaginarios del Presidente de la República.

Se produeen nuevos diálogos entre Mansilla y Gallo.

Colombres tambien moja.

El Presidente toca la campanilla.

Sigue Gallo. Repite la palabra compresion, usada por el señor Ministro del Interior.

Dice que la revolucion ha sido hecha por empleados nacionales, fuerzas salidas de Córdoba (desmintiendo la afirmacion hecha por los Ministros; pero desmintiendo sin pruebas).

Llevando esas fuerzas, agrega, un verdadero malon sobre una provincia indefensa.

(Y tan indefensa estaba, que el Gobierno no hacia sino alarde de sus armamentos, paseando la policia por las calles con el remington al hombro!)

Continúa manifestando que todos los datos que se ha proporcionado, le vienen por los *mismos revolucionarios*, por lo que deben ser apasionados, y que ninguno de los que constan en su poder le son proporcionados por personas adictas al Gobierno!!

Cálamo currente, enjareta la lectura de tres ó cuatro cartas (probablemente de los

revolucionarios) para probar que despues del combate hubieron desórdenes.

Lee los nombres de los presos.

Un diputado—Parece lista de revista.

Ello produce hilaridad.

Gallo sigue leyendo hasta que llega el tercer vaso de agua, y Colombres le arrastra la salivadera con el pié.

Gallo toma agua.

—Voy á terminar, señor Presidente.

La barra se pone en movimiento—Ya era tiempo.

Vuelve á hablar sobre la revolucion de Tucuman, deseando que no se reproduzca.

La emprende de nuevo con el Presidente de la República, diciendo:—¡Ay de aquel que se expone á sus venganzas.

Agrega que él suele tener *ciertas energias* y vuelve contra el Presidente manifestando que ¡ay! de aquel que se levante contra las simpatias del Presidente.

Por último concluye cantándole un *requiem eternum* á la situacion federal de Tucuman.

Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Colombres y el Director del *Diario* aplauden.

Algunos de la barra aplauden tambien.

La Cámara pasa á cuarto intermedio, siendo las 4 p. m.

A las cuatro y media vuelve á sesion la Cámara.

Doctor Zorrilla—Del discurso del Diputado Gallo se desprende que ha querido estar mejor informado que la Comision, á la cual, á pesar de formar parte de ella, no ha presentado nada. No puede, pues, seguirlo en ese terreno. En cuanto á los cargos hechos al señor Presidente de la República, allí se encontraba el señor Ministro del Interior, que sabrá contestar á ellos.

Creyó que el señor Diputado, ante esos cargos formulados ha debido formular un proyecto de acusacion al Presidente de la República y sus Ministros, sin entrar á discutir el proyecto de la Comision, que es lo que ha hecho.

Refiere sucintamente los hechos acaecidos en Tucuman.

Si no va la intervencion, manifiesta, continuará el estado de fuerza que allí impera.

Rebate las teorias constitucionales del Diputado Gallo.

Concluye manifestando que le es imposible seguirlo en el terreno en que se ha colocado.

Calvo—Manifiesta el placer con que ha escuchado el *discurso literario* del Diputado Gallo, al extremo de haberle hecho olvidar la verdadera cuestion que allí los llevaba para engolfarse en su fraseologia brillante.

Esperaba que hubiera demostrado algo tendente á la necesaria reglamentacion sobre intervenciones; para nada... pura literatura!

Por su parte no estaba ni con los revolucionarios ni con las flores de Gallo.

Y en cuanto á que la intervencion fuera esclusivamente y sin mas trámite, por sancion de la Cámara de Diputados, á reponer las autoridades ante 2000 revolucionarios que lo que esperan es justicia, es algo... fuerte.

Hace dar lectura al art. 5° de la Constitucion y basa en él sus argumentos para defender la actitud de la Comision.

Niega en absoluto que él Presidente haya tenido participacion alguna en aquel movimiento.

Pero si fuera asi, él pediria el juicio político.

El señor Diputado se basa para decir eso (aludiendo á Gallo) porque tres empleados nacionales hayan hecho la revolucion.

¿Y vamos á hacer solidario al Ministro de la Guerra de cualquier desacierto que comete un capitan ó un soldado? Esos empleados han sido destituidos, y el Presidente de la República no puede ir mas allá.

Pero el señor Diputado, en su hábil dialéctica, sabe herir con estiletto, y eso es lo que ha querido hacer.

Hubiese sido mas noble hacer lo que los gladiadores antiguos cuando iban á morir: —*César, moriturem te salutant.* (Aplausos).

Gallo—Yo no saludo así.

El Diputado Calvo continúa con la palabra, dándole al Diputado Gallo severas lecciones de educacion parlamentaria, que promueven nuevos aplausos en la barra.

Señor Ministro del Interior—El señor Diputado que deja la palabra, me decia hace un momento la frase que ha repetido:—el señor Diputado Gallo, ha obtenido un triunfo literario, no político.

Bastabe lo dicho para que quedara satisfecho.

Se refiere á las lecciones que el Diputado Calvo le ha dado.

Todo lo que él ha referido no es la expresion de una conciencia clara.

Gallo (indignado)—Pido que se cumpla el reglamento.

Colombres (apoyando, sin saber por qué)—Sí, que se cumpla.

El Ministro (sorprendido)—Por qué?

Gallo—Que se lo llame al órden al señor Ministro. El señor Ministro ha dicho que lo que yo he referido no es la expresion de mi conciencia. Eso es una ofensa...

Colombres—Sí, una ofensa!

Ministro—Si yo he dicho eso, retiro...

Gallo — Si el señor Ministro retira, me basta.

Colombres—Si retira el señor Ministro...

Ministro—Yo no digo sino lo que pienso, y me parece raro... Sírvase ordenar el señor Presidente se lea la nota taquigráfica.

El señor Ministro continúa trayendo las ofensas hechas al Presidente de la República, que son ofensas hechas á la soberania nacional.

Si el señor Diputado tuvo pruebas debió traerlas y presentarlas; si no las tuvo no debió decir lo que dijo.

Tengo la mas firme conviccion de que el Presidente de la República no ha hecho lo que el señor Diputado ha dicho; tengo confianza en él como amigo y como Magistrado.

Mientras la revolucion se fraguaba, el señor Presidente de la República no podia atender ni aun á sus mismos Ministros, por tener á uno de sus niños gravemente enfermo.

Por otra parte, un Presidente que dispone de todas las fuerzas de la Nacion iria á hacer revoluciones encabezadas por un maestro de escuela, un director de ferro-carriles y un administrador de correos?... Tiene otros medios mas poderosos.

Los hombres actúan con sus elementos, con sus cómplices...

Muestre algo el señor Diputado que testifique sus afirmaciones.

No continúe en ellas porque, no tiene la mínima prueba para ello.

Gallo (interrumpiendo)—Yo no creo que el Gobierno sea un Gobierno de mujeres que no tenga elementos para sofocar una revolucion como la que se ha hecho.

Ministro—Entonces el Gobierno de Tucuman lo es, porque se la ha dejado hacer.

(Grandes aplausos. El Diputado Gallo se marcha seguido del Diputado Colombres).

Ministro—¡El Presidente de la República ha hecho la revolucion? Es falso. Y digo que es falso porque no encuentro otra palabra mas adecuada. Falso es lo contrario á la verdad.

Declara que no protege en manera alguna la revolucion sino que hace referencias.

En cuanto á la conferencia que dice el Diputado Gallo tuvo con el General Roca, no recuerda todos los términos de ella.

Lo que sí recuerda es la pregunta del General Roca y la contestacion de Gallo.

—«Quién te parece que podria gobernar en Tucuman?

—Juan Posse.

—Sí, Juan Posse.

Y aquí al señor puritano, defensor de las libertades públicas, haciendo gobernadores por su sola voluntad, dispensador de poderes políticos en un pueblo republicano.

(Grandes aplausos. Bien! Bravo!)

Que los revolucionarios hayan echado mano del nombre del señor Presidente, no tendria nada de extraño, pues ello, podria servirles para prestigiar su causa. Eso suele acontecer. *(El Diputado Colombres vuelve á su asiento).*

El señor Ministro sigue manifestando las pruebas de la correcta imparcialidad del Poder Ejecutivo.

Se han destituido empleados.

Entre otros al señor Lidoro Quintero.

Y es una verdadera lástima, porque el señor Quinteros era un empleado inteligente, honrado y activo...

Colombres—Perdia mucho tiempo en hacer política.

Ministro—O lo ganaba en provecho del Gobierno de su pais.

Demaria—El señor Ministro aprueba la revolucion.

Ministro—Yo no apruebo nada.

Los batallones no se han movido de donde estaban.

Colombres—El mismo señor Presidente dijo en un telegrama.

Ministro—Si el señor Presidente lo ha dicho, ha podido padecer una equivocacion.

Se ha dicho que el telégrafo ha estado interrumpido.

Es completamente falso.

Ni una sola comunicacion de las mandadas á él ha sido detenida.

Despues de otras esplicaciones, considera que no hay ni la sombra respecto á la acusacion lanzada al P. E.

Concluye considarando conveniente llevar la intervencion á Tucuman para no agravar aun mas el estado de cosas en aquella provincia.

Mansilla—Contesta estensamente al discurso de Gallo.

Califícalo de desahogos justos tratándose de lo que le atañe directamente.

No cree en los Cristos modernos y se declara pecador penitente.

Admite que el Presidente simpatice con la revolucion.

El tambien simpatiza porque el Gobierno de aquella provincia era una verdadera oligarquia.

No ha hallado doctrinas, que bien pudo traerlas el jurisconsulto.

En cuanto á eso de Cristo, dicho por el Diputado Gallo aludiendo á aquel Gobierno, no le queria colocar el señor Diputado ni á la diestra ni á la siniestra...

Que nada tenia que hacer allí la honradez personal de que tanto alardeaba el señor Diputado.

Lo que el señor Diputado podia haber dicho era aquello de *basciate ogni speraza.*

Concluye manifestando que va á votar por el dictámen de la Comision.

—

Y como se trataba de *requiens* y gladiadores que iban á morir los Diputados Goyena y Estrada, como buenos católicos, no quisieron que la cosa se fuera sin confesion.

Goyena— Le dió unos tirones de oreja á Gallo, protestando contra los discursos académicos, que en resúmen no decian otra cosa que majaderias fuera del tiesto.

Le pasó la mano despues.

Hizo profesion de fé de sus ódios hácia el General Roca. No es él de los que creen que el doctor Juarez Celman se deja llevar de aquí para allá,

Y concluye su verboso discurso sosteniendo la teoria de que no siendo un peligro don Juan Posse para la marcha regular del Gobierno Nacional el Gobierno Nacional debe reponerlo en su autoridad.

Estrada—Se hace partidario de la justicia y siente que sus paisanos de Tucuman andan en *locas* aventuras.

Su discurso se circunscribe á comentar las prácticas norte-americanas pretendiendo rebatir las manifestaciones hechas por el Diputado Calvo, con el que sostiene varios diálogos.

Reproduce despues el pedido de sú colega Goyena.

Ambos parecian decirle al Diputado Gallo: *Ego te absolvo.*

Presidente—Si se da por suficientemente discutido.

Se da.

Presidente—Si se aprueba en general el despacho de la Comision.

Se aprueba.

Y se aprueba en particular, levantándose la sesion á las seis y media p. m.

COLABORACION

Inmigracion

—

Sabido es que la inmigracion expontánea y voluntaria como la de los Puritanos y primeros pobladores de los Estados-Unidos es superior á la emigracion fomentada por agentes oficiales, por empleados *in partibus infidelium* y por mercenarios que reciben al menos 300 $ m|n por mes, es decir un sueldo exorbitante en proporcion de los mandatarios de grandes potencias en Europa.

A mi humilde parecer, es la peor de las burocracias, la mas dispendiosa de las empleomanias la creacion de puestos como el del Sr. Castro Boedo en Francia, del señor Héctor Varela en Italia, etc. y de la nube de *dètaches diplomatiques* ó nuncios del Ministro de Relaciones Exteriores.

Sin recurrir á esos medios tan exteriores é insignificantes en proporcion de los resultados de ese modo de fomentar la inmigracion, debe el Gobierno Nacional darnos, como decia el General Roca al corresponsal del *Voltaire*, garantias efectivas de derechos civiles, de libertad de conciencia, de cultos, de Estado civil etc.

Es del interior al exterior que debe atraerse la poblacion extrangera, es por los agentes naturales como los habitantes de las colonias, por la iniciativa de individuos que han encontrado en la República lo que les faltaba, ó lo que tenian en el Viejo Mundo es por la recomendacion del país en sí mismo, por los «*beneficios* de la libertad que asegura la Constitucion á *todos*», que se fomentará la inmigracion.

La que impidió la inmigracion de los franceses es que la República francesa ofrece mejores ventajas, á su poblacion—lo que que provocó siempre la emigracion de los españoles es la mala admistracion de su gobierno, es la intolerancia.

Es el mal segun *La España* que obliga á los emigrantes á venir en busca de trabajo y de vida menos atribulada.

Para atraer la poblacion, debe, pues, la República Argentina remediar al mismo mal y elevarse á la altura de las naciones liberales, despues de haber salido del coloniage.

Citemos la *España*:

Las causas principales de la *despoblacion* española, fueron el despotismo en el trono las vinculaciones y mayorazgos en la aristocracia, la intolerancia y el fanatismo en la iglesia; causas que al principio del presente siglo, habian llevado á España á tal grado de despoblacion y decadencia. que, de haberse prolongado algun tiempo mas aquel estado de cosas, nuestra patria habria quedado reducida á tres ó cuatro millones de siervos, los que habrian vivido cultivando los campos propiedad de los nobles, de los frailes y de las monjas que habria sido los únicos amos y dueños de la aristocratizada y fanatizada España.

Gracias que vino á tiempo la revolucion contra la monarquia absoluta, contra los prilegios de la aristocracia, contra los bienes de la Iglesia; y con el advenimiento de la monarquia constitucional, y con la abolicion de los mayorazgos, y con la desamortizacion de las inmensas propiedades que estaban en poder de frailes y monjas, España salió de su letargo político y de su postracion financiera, de modo que su poblacion y su riqueza, puede decirse que se han duplicado durante el medio siglo que llevamos de lucha contra el antiguo régimen; propagando ideas nuevas y destruyendo una tras otra las viejas costumbres y las sagradas tradiciones.

Pero la obra de regeneracion todavia está incompleta, queda aun demasiada cantidad de poderio monárquico, de preponderancia aristocrática, de influencia clerical, para que España llegue al grado de esplendor á que podria llegar y para que su fértil y productivo territorio alcance para dar ocupacion y vida desahogada á todos sus hijos.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Domingo 19—Funcion,

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m|n. 40; Palquito de Cazuela id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Domingo 19—El drama en 3 actos «Un drama nuevo» y el disparate cómico «Sin comerlo ni beberlo».

Teatro Valero--*Empresa Ballesteros*--Compañia de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Domingo 19—La preciosa zarzuela en dos actos «Sensitiva» y «Picio, Adan y compañia».

Teatro San Martin--Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia equestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Hoy domingo dos grandes funciones, una á la tarde y otra á la noche.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa —Director don Antonio Pereyra.—

Hoy domingo dos grandes funciones, una á la tarde y otra á la noche.

AVISOS

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentisimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m|n. N° 537—j16 v 21

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE

ILUMINACION A GAS

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el juéves 23 de Junio á la una del dia, en el escritorio de la Compañia, Victoria 325.

El objeto de la reunion es presentar á los señores accionistas una proposicion de compra que se ha hecho á la Comision Directiva, ofreciendo un millon de libras esterlinas al contado por el Establecimiento, á fin de que resuelvan lo que fuere conveniente.

Los señores accionistas que deseen tomar informaciones, pueden pasar por el escritorio ya citado todos los dias hábiles antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1887.

536—j15 v23

Prefectura Maritima--LICITACION DE CARBON.--La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion--Buenos Aires, 12 de Junio de 1887--P. A.--*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X--j 12--vj12.

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0|0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z—j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

—

LICITACION

El 17 de Junio próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que componen la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 16.

Mayo 17 do 1887.

L m18 vj17 *El Comisario General.*

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 17 de Junio próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de invierno para la tripulacion de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

19546-50 metros paño azul oscuro.
250 » » grana.
960 » » gris.
100 » » azul fino.
2730 » bayeta punzó 1/2 pellon.
20785 » lienzo azargado.
590 » brin blanco de algodon.
1585 » lona para entretelas.
487 » razo negro de lana.
840 » coleta plomo.
5400 » franela amarilla pura lana.
19740 » trencilla blanca angosta.
600 » cordoncillo grana.
100 » percalina de color.
100 » bramante buena clase.
100 » brin crudo para entre-telas.
400 gruesas botones hueso negro grandes.
25 » » » » chicos.
35 » » » blancos grandes.
20 » » » chicos.
450 » » metal dorado con anclas.
10 » broches para pantalones.
5 » » » capotes.
5 » hebillas negras.
5 » » blancas.
5 » respiraderos.
5 » botones dorados.
9000 anclas blancas de franela.
1500 granadas de paño punzó.
2100 tafiletes para gorras.
350 juegos platos para kepies.
350 barbijos de charol.
350 viseras id id.
250 cañones metal dorado en troíeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal estableciendo el precio de los artículos en letra y numero, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á lo órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo el 5 °/o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del deposito, á favor del tesoro; Incurriendo igualmente en la pérdida, del deposito establecido para la formalizacion del cont o, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen: como asi mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.—*El Comisario General.*

M—m19 vj17

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cia.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris — En Buenos Aires
RUE BLEU 27 — LAVALLE 110 y 112.

m1°-perm.

Chocolate
A. Godet

perm.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200-CHACABUCO-206

ALTOS

Nº 426 n30 perm.

LOTERIA

DE

BENEFICENCIA

DE

SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

22 DE JUNIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		20000 $ m/n.
1	»		1000
2	»	500	1000
5	»	200	1000
8	»	100	800
20	»	50	1000
50	»	25	1250
151	»	20	3020
1062	»	15	15930
1300 suertes en 12 millares			$ 42000
Aproximaciones	2 de	300	600
id	6 de	600	1200
Terminaciones	11 de	200	2200
		Son	$ 4000

Valor del billete entero 5 nacionales ó sea 1 peso el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m/n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente

Perm.

FABRICA DE LADRILLOS

DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Ca. — o 14.—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.

J—j 4 v 25. — *El Habilitado.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

AVISO MUNICIPAL

EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.

El Secretario.

Z—jl° v15

CAFÉES TORRADOS

POR EL VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.45 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.

perm.

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional... 3 °/o
» particulares á premio........... 5 »
» á oro a la vista.... .... sin interés
» á 60 dias.......................... 2 °/o
» á 90 dias.......................... 3 »

Cobra

Por descuento de letras.................... 7 °/o
» » pagarés .... 7 »
Por créditos á descubierto.................. 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado .... $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva.................. » 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.............................. 7 °/o
Por depósitos desde $ 1001 en adelante .... 6 »
» en cuenta corriente ó la vista..... 4 »
» á plazo fijo en 30 dias....... ..... 5 »
» » 60 dias............. 6 »
» » 90 dias............. 7 »
» á otros plazos............ convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 °/o

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

e 19—perm.

NACIONAL

98—RECONQUISTA—98

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.............. 2
« « á plazo de 60 dias y arriba..... 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000... 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000........................ 6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante. 5 «
Id id en oro á 60 dias.............................. 2 «
Id id id á 90 dias..................................... 3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/o trimestral....... 7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/o...
Por adelantos en cuenta corriente.... 9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario

m1-perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL

DE LA CASA CALLE LOREA

número 71

ENTRE VICTORIA Y ALSINA

Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

TASADA EN 15012,68 PESOS MN.

Situacion inmejorable inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2/3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m/n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0/0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.

Nº 535--j12 vjl15

A. BULLRICH & CA

JUDICIAL

De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.

6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE

POR 44 VARAS DE FONDO

AD CORPUS!

TASACION PS. 4906,70 MN.

BASE 2/3 PARTES 3271,13 MN.

DOMINGO 17 DE JULIO

á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 101 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

V -j 11 vjl 14

M. MACKINLAY

JUDICIAL

DE MUEBLES

CALLE PARAGUAY 167

JUEVES 16 DEL ACTUAL

A LAS DOCE Y MEDIA

procederé á vender en remate público por órden del señor Juez de Paz de la 5ª Seccion doctor Gallegos, los muebles siguientes:

1 sofá, 2 sillones y 4 sillas de sala forradas en raso de seda punzó; 6 sillas doradas de esterilla, 1 mesa de centro con piedra mármol, montada en nogal pintado de negro; 1 chifonié negro con luna y cubierta de marmol, 1 tarjetera de bronce y acero con relieves, 1 centro bronce, 1 caballo id, 1 jarron id, 1 Venus id, 1 copa de bronce; 1 id en forma de mesita; 2 floreros de porcelana de Sevres pintados á mano, un centro de cristal con pié de bronce, 2 estatuas bustos de terra cotta, una jarra con bandeja de bronce, 1 espejo de sala óvalo con marco dorado, 2 cuadros de sala grandes con marco dorado.

N 534—J11 v16.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus) constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra-venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio' Victoria 156.

N° 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.

C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1° de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

R.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron a Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino.

T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancía á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General,

—j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. B.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

S.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

I.—m 14 v j 16.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos*.— Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N° 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gacriel Lársen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2° patio.--Buenos Aires, Junio de 1887.

N° 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio y Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu-biera lugar.—Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Juliao Gelly*, Secretario.

N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario

N° 531--j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario.

N° 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N° 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O' Connor* Cabildo.

N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 j10.